

**AL CONSEJO RECTOR DEL PBS.**

*Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente administrativo y atendiendo a la necesidad de efectuar el encargo a medio propio para la prestación de los servicios necesarios de reparación de los daños causados por la inundación en el Laboratorio Municipal provocados por las lluvias torrenciales del pasado mes de noviembre.*

**CONSIDERANDO.-**

*1º.- Que la Empresa municipal SEROMAL, S.A. en virtud de la adaptación efectuada en escritura pública, autorizada el 29 de septiembre de 2008 y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2, a), b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, tiene la consideración de medio propio personificado respecto del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, toda vez que no solo dispone de los medios suficientes e idóneos para realizar la prestación objeto del encargo, consistente en la reparación de los daños causados por la inundación en el Laboratorio Municipal provocados por las lluvias torrenciales del pasado mes de noviembre, sino que también sus objetivos se cumplen generando más utilidad o ganancia con el menor coste posible, disponiendo de un operativo de asistencia continua que permite comprometer el mantenimiento de la seguridad pública y resultando una opción más eficiente que la contratación pública.*

*2º.- Que la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público establece un régimen transitorio de adaptación de los Estatutos del medio propio a lo establecido en el artículo 32.2 d) hasta un plazo máximo de seis meses (9 de octubre de 2018), permitiendo actuar hasta esa fecha al medio propio SEROMAL conforme a la condición prevista en sus actuales Estatutos.*

*3º.- Que el artículo 32.6.b) en relación con el artículo 63 de la referida Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé la no obligatoriedad de publicación en el perfil del contratante de la formalización del encargo cuando su importe sea inferior a 50.000€ (y ello sin perjuicio de la información trimestral que internamente corresponda).*

*Por todo ello y atendiendo a las facultades que ostenta el Patronato de Bienestar Social, como poder adjudicador respecto a la empresa municipal SEROMAL, S.A., como medio propio y servicio técnico de aquella, es por lo que de conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 15 de los Estatutos del Patronato de Bienestar Social*



**VENGO A PROPONER AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL, LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Encargo a la Sociedad Anónima Municipal de Construcciones y Conservación de Alcobendas (SEROMAL, S.A) para la prestación de servicios necesarios para la reparación de los daños causados por la inundación en el Laboratorio Municipal provocados por las lluvias torrenciales del pasado mes de noviembre.*

**SEGUNDO.-:** *Suscribir el correspondiente Convenio de encargando a la Empresa Municipal SEROMAL, S.A., para la prestación de los servicios indicados en el referido Convenio y cuya ejecución se realiza en este ejercicio, conforme a las instrucciones y retribuciones tarifarias establecidas en su contenido y que importan un total de 2.443,39 EUROS .*

**TERCERO.-** *Para el gasto propuesto existe en el presupuesto vigente suficiente consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 3560.92021.21200 (RC nº 32018000000413).*

**CUARTO.-** *La retribución de dichos trabajos, será abonado mediante transferencia bancaria, previa presentación de la certificación en el Registro General de Entrada, una vez informada por los Servicios del Patronato de Bienestar Social y aprobada por el Órgano Municipal competente, conforme se establece en el referido Convenio.*

**QUINTO.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre del Contratos del Sector Público, los negocios jurídicos que celebre la empresa municipal para la realización de las prestaciones objeto del encargo encomendado, quedarán sometidas a lo dispuesto en la norma legal.*

**SEXTO.-** *Notificar el presente acuerdo a la Empresa Municipal SEROMAL, S.A.*

*Frente a esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Alcobendas, a 6 de junio de 2018.

Tte. alcalde Delegada de Familia y Protección Social,  
Salud, Consumo, Infancia, Adolescencia, Juventud,  
Mayores y Promoción de la Igualdad  
Presidenta del Patronato de Bienestar Social

Firmado digitalmente por  
SANCHEZ GALAN MONICA/  
AMADA - 51335374H

Fecha: 2018.06.12 13:18:50

Fdo: Mónica Sánchez Galán  
Presidenta P.B.S.

**CONVENIO REGULADOR DE ENCARGO DE GESTIÓN ENTRE EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA “SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIÓN DE ALCOBENDAS (SEROMAL, S.A.)”, PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PROVOCADOS POR INUNDACIÓN EN EL LABORATORIO MUNICIPAL.**

En Alcobendas, a 28 de junio de 2018.

**REUNIDOS:**

**DE UNA PARTE:**

**D<sup>ña</sup> MÓNICA AMADA SÁNCHEZ GALÁN**, Presidenta del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, según nombramiento efectuado por Decreto del Alcalde nº 6549 de fecha 23 de junio de 2015, actuando en nombre y representación del Patronato de Bienestar Social, en adelante PBS.

**Y DE OTRA PARTE:**

**Dña. M<sup>ra</sup> JOSE ORTIZ IGLESIAS DE USSEL**, Vicepresidenta de la Empresa Municipal “SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIÓN DE ALCOBENDAS” (en lo sucesivo SEROMAL S.A.), en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 29.c) en relación con el 29.g) de los Estatutos Sociales de la Entidad.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente Adenda, a cuyo efecto

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Como consecuencia de las lluvias torrenciales producidas a lo largo de este invierno se han originado en el inmueble donde se ubica el Laboratorio Municipal (Calle Jose Echegaray nº 16 de Alcobendas), diversas humedades y desperfectos en su estructura que hacen preciso ejecutar actuaciones de reparación que permitan reponer el local a su estado inicial, evitando un mayor deterioro que incremente no solo las acciones a realizar sino también su coste.

**Segundo.-** Que se ha acordado por el Consejo Rector del Patronato de Bienestar Social encargar a la empresa SEROMAL la ejecución de las actuaciones a realizar para la reparación del inmueble reseñado y que se encuentra adscrito al Patronato de Bienestar Social, ajustando

su actuación a las tarifas previstas en la memoria valorada de fecha 2 de noviembre de 2017 y conforme a las acciones desglosadas en su contenido.

**Tercero.-** Que la Empresa SEROMAL, S.A. se ajusta como medio propio del Patronato, a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero en relación con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; todo ello sin perjuicio del régimen transitorio previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Contratos ya mencionada, para el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigibles como medio propio.

**Cuarto.-** En consonancia con el cumplimiento de los requisitos normativos indicados, SEROMAL, S.A. es una sociedad de capital íntegramente de titularidad pública municipal que incluye en su objeto social (artículo 2 de sus Estatutos) , entre otros, *“la conservación, mantenimiento y limpieza de edificios municipales”*, disponiendo de los medios suficientes e idóneos para realizar la prestación objeto del encargo, generando con su desarrollo una mayor utilidad y ganancia con el menor coste posible, al disponer entre otras consideraciones, de un operativo de ejecución y asistencia continua e inmediata que permite obtener un resultado más eficiente que la contratación pública.

**Quinto.-** El encargo, no podrá implicar en ningún caso la atribución a la sociedad municipal de potestades, funciones o facultades que supongan el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. Asimismo, no supone la cesión de titularidad de la competencia municipal ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Patronato de Bienestar Social dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

**Sexto.-** Las relaciones entre SEROMAL, S.A. y el Patronato de Bienestar Social del que es medio propio e instrumental y servicio técnico, tiene naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Por ello, y en virtud de todo lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente encargo de gestión conforme a las siguientes,

## CLAUSULAS

**I. OBJETO DEL ENCARGO.-** Encargar por el Patronato de Bienestar Social a la entidad SEROMAL S.A. Empresa Municipal de Construcciones y Conservación de Alcobendas, medio propio del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Organismos Autónomos, la ejecución inmediata

de las obras de reparación del inmueble situado en la calle José Echegaray nº16 , ubicación actual del Laboratorio Municipal correspondiente al Servicio de Salud del referido Patronato, realizando las actuaciones reflejadas en la memoria valorada incorporada a este convenio como anexo .

**II. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.-** Establecer como régimen Económico y Financiero por la prestación de las actividades a realizar en el “Encargo de gestión” un importe de 2.443,39 € conforme a los costes y tarifas señaladas en la referida memoria valorada que se incorpora al presente Convenio y para cuyo gasto existe consignación suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 3560.92021.21200-Mantenimiento de edificios.

El coste de ejecución material de este encargo se cuantificará según las tarifas que han sido aprobadas en las resoluciones siguientes: Decreto nº 7837 de fecha 23/07/2009 de la Alcaldía Presidencia, prorrogadas mediante Decreto nº 9772 de fecha 24/09/2010, modificadas mediante Decreto nº 7665 de fecha 19/07/2016 y ampliadas mediante Decreto 7706 de fecha 19/07/2016, decreto 8734 de fecha 29/08/2016, decreto 6.513/2018, de fecha 31 de mayo de 2108, decreto 10835 de fecha 28/09/2017 y decreto de la Presidenta del Patronato de Bienestar Social nº 702/16 de fecha 28 de julio de 2016.

Las actuaciones de este encargo deberán ejecutarse en los plazos establecidos en la memoria valorada, a fin de emitir la certificación correspondiente, a la que se acompañarán los documentos e información detallada con desglose de los conceptos correspondientes a las actuaciones realizadas.

### **III- DESARROLLO Y GESTION: SERVICIOS A REALIZAR.**

Todas las actividades que realice la empresa SEROMAL, S.A., en el desarrollo de tal encargo, se considerarán como actividad de un servicio público, sin perjuicio ni menoscabo de las competencias y funciones públicas propias de los servicios técnicos municipales, sirviendo de herramienta de apoyo y asistencia a tales servicios.

Se concretan los trabajos a realizar en el anexo de este convenio (memoria valorada).

### **IV.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.**

SEROMAL, S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

SEROMAL, S.A. dispone de personal necesario para efectuar los servicios objeto de esta encomienda.

El personal de SEROMAL que realice las actividades derivadas del presente convenio no tendrán ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el PBS.

SEROMAL procederá a la contratación de los medios que, por su complejidad técnica, por economía u oportunidad, no estén disponibles en la propia empresa y que sean necesarios para la gestión de los servicios; e estos efectos, se establece en un 50% del importe del encargo, la limitación de contratación con colaboradores.

#### **V.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

SEROMAL, S.A., será directo responsable de los daños que pudiesen producirse durante el desarrollo de su actividad en los bienes muebles e inmuebles afectados, por lo que debe adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas para alcanzar el conveniente nivel de protección, además de las que expresamente le sean impuestas.

SEROMAL, S.A., debe asegurar a la totalidad de su personal de acuerdo con la legislación vigente durante la prestación del servicio.

SEROMAL, S.A., también debe poseer un Seguro de Responsabilidad Civil, con cobertura de responsabilidad civil cruzada, como mínimo, por la totalidad del Presupuesto Anual que el PBS destine al objeto del presente Convenio de encargo, a fin de que ampare cualquier afección, en el desempeño de su actividad, o como consecuencia de los servicios realizados, tanto a personas como a edificios o cosas.

SEROMAL, S.A., de conformidad con el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y salud en las obras de construcción y RD 171/04 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, deberá elaborar de manera previa a la realización de los trabajos la Evaluación de Riesgos específica, tramitar la Apertura del Centro de Trabajo, así como presentar toda la documentación necesaria en prevención de riesgos laborales.

En aplicación de las normas indicadas, SEROMAL, S.A. está obligada, al menos 48 horas antes de comenzar los trabajos, a ponerse en contacto con la empresa de coordinación de actividades empresariales Seguridad y Salud (C.A.E. y C.S.S.) designada por el Ayuntamiento de Alcobendas, comunicándole la planificación para ejecución de los trabajos y facilitándole la documentación solicitada por la empresa de C.A.E. y C.S.S., Provea C.S.P.:

Coordinador: D. Ángel Belda Ortega

Teléfono: 910554210

Teléfono móvil: 677468767

Mail: abelda@cspcoordinacion.com

Domicilio:

Avda. de la Albufera 321

Edif. Vallausa II - Planta 2º - Local 12

28031 Madrid – España

#### **VI.- VIGENCIA**

El presente convenio desplegará su eficacia desde el día de la firma, previa aprobación del encargo por el órgano competente y tendrá vigencia durante la ejecución del encargo a realizar.

Todas las diferencias o dudas que pudieran surgir sobre la interpretación o cumplimiento de las instrucciones señaladas en este convenio serán resueltas por el PBS.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**MÓNICA AMADA SÁNCHEZ GALÁN**

**Presidenta P.B.S.**



**Mª JOSE ORTIZ IGLESIAS DE USSEL**

**Vicepresidenta SEROMAL S.A.**





## INFORME

<b>Fecha:</b> 2 de noviembre de 2017	<b>REF<sup>a</sup>:</b> IE 76/02/17
<b>DE</b> FÉLIX VIDAL NOTARIO JEFE ÁREA MTO EDIFICIOS SEROMAL, S.A.	<b>A</b> PILAR SAINZ BELTRÁN RESPONSABLE LABORATORIO MUNICIPAL

C/C FCO JAVIER GÓMEZ GARCÍA (JEFE DPTO TÉCNICO SOGEPIMA)

**ASUNTO:** VALORACIÓN DE ACTUACIONES Y REPARACIÓN DE DAÑOS  
PROVOCADOS POR INUNDACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL  
LABORATORIO MUNICIPAL.

Adjunto valoración de actuaciones y reparación de daños provocados por inundación, en el mes de julio del presente año, de las dependencias del Laboratorio Municipal, situado en c/ José Echegaray nº 16 de Alcobendas.

Atentamente,



Félix Vidal Notario  
Jefe Área Mantenimiento Edificios



LABORATORIO MUNICIPAL C/ JOSÉ ECHEGARAY Nº 16

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE	
<b>CAPÍTULO 1. VALORACIÓN DE DAÑOS LABORATORIO MUNICIPAL</b>										
m001OA070	h Peón ordinario Recogida de agua acumulada y limpieza de zonas afectadas.						x 1,19	28,00	20,24	676,83
m001OA120	h Cuadrilla E Desmontaje de bandejas de falso techo, vaciado de agua, limpieza y colocación de elementos, recogida de agua.						x 1,19	8,00	43,41	414,76
m001OB180	h Oficial 1º carpintero Desmontaje, reparación y montaje de mampara.						x 1,19	6,00	23,66	169,54
m001OB190	h Ayudante carpintero Desmontaje, reparación y montaje de mampara.						x 1,19	6,00	21,40	153,35
m001OB240	h Oficial 1º electricista Trabajos de desmontaje, limpieza e instalación de aparatos de alumbrado y electricidad.						x 1,19	4,00	22,86	109,21
m001OB260	h Ayudante electricista Trabajos de desmontaje, limpieza e instalación de aparatos de alumbrado y electricidad.						x 1,19	4,00	21,40	102,23
m001OB300	h Oficial 1º pintura						x 1,19	16,00	22,34	426,89
m001OB310	h Ayudante pintura						x 1,19	16,00	20,44	390,58
<b>TOTAL CAPÍTULO 1. VALORACIÓN DE DAÑOS LABORATORIO MUNICIPAL .....</b>									<b>2.443,39</b>	
<b>TOTAL.....</b>									<b>2.443,39</b>	

# RESUMEN DE PRESUPUESTO



LABORATORIO MUNICIPAL C/ JOSÉ ECHEGARAY Nº 16

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1.	VALORACIÓN DE DAÑOS LABORATORIO MUNICIPAL.....	2.443,39	100,00
	<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>2.443,39</b>	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</b>	<b>2.443,39</b>	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>2.443,39</b>	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS con TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS

Alcobendas, 2 de noviembre de 2017.

**Félix Vidal Notario**  
**Jefe Área Mantenimiento Edificios**  
**Seromal, S.A.**

